

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

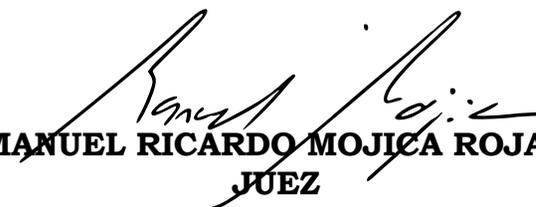
EXP. N°2021-00321.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: ACLARAR el nombre de los demandados toda vez que en el poder y la demanda indicó que se trataba de los señores Holman Javier Guzmán Castrillón y Liliana Isabel Ospina Díaz, pero en el contrato de arrendamiento aportado como título base de la ejecución se observa que estos se identifican como Holma Javier Guzmán Castrillón y Lilia Isabel Ospina Díaz. Lo anterior en atención a lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: APORTAR de forma legible cada uno de los documentos presentados como títulos de ejecución a fin de constatar la información suministrada, en virtud de lo dispuesto en los artículos artículo 82 y 422 *ibíd.*

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 95 FIJADO HOY 28 DE JULIO DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c18c41603836bb8dfcba1be94280f7e47b2e8d0f7ae187a78ede1e0fbd441d

Documento generado en 27/07/2021 08:09:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**